

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1260

(20 de Diciembre de 2013)

Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1237 de fecha noviembre 29 de 2013, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA CORPORACIÓN, APROBADO POR ACUERDO No. 805 DE 1995, Y DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA MATERIA, Y

CONSIDERANDO:

Que según literal i del Artículo 27 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y el Artículo Décimo del Acuerdo No. 805 del 12 de abril de 1995, por el cual se establece el manejo del presupuesto de la Corporación: es facultad del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3° señala al presupuesto anual de Ingresos y Gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo, para las Corporaciones Autónomas Regionales y en su Artículo 8° estipula que el presupuesto anual de la Corporación, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción aprobado.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1244 de fecha mayo 14 de 2013, se autorizó al Director General de la CDMB, a reorganizar administrativamente la Entidad, mediante un estudio técnico. Que dicho estudio implica realizar unas modificaciones en el presupuesto general de la CDMB, disminuyendo los gastos de Inversión del programa "Gestión del Riesgo Ambiental para la Seguridad Territorial", en la suma de **\$300.000.000**, e incrementando los gastos de Funcionamiento a la cuenta Gastos de Personal en la misma cuantía, para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

Que las proyecciones y los lineamientos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2014, están en concordancia con el Plan de Acción 2012-2015, para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, denominado "Ambiente para la Gente", con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para Todos", con el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Gobierno de la Gente", con los diferentes Planes de Desarrollo de los Municipios del área de jurisdicción de la CDMB 2012-2015, y las trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

Que como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los Ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que se proyectó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2014, dando como resultado la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$35.285.074.000)**,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$35.285.074.000)**, según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital para el 2014, así:

I. INGRESOS

3000	INGRESOS PROPIOS		35.285.074.000
3100	A- INGRESOS CORRIENTES		27.582.823.000
3110	Tributarios		21.132.876.000
	3113	Sobretasa Ambiental	21.132.876.000
3120	No Tributarios		6.449.947.000
	3121	Venta de Bienes y Servicios	657.922.000
	3126	Aportes Otras Entidades	84.893.000
		• Sector Eléctrico	84.893.000
	3128	Otros Ingresos	5.707.132.000
3200	B- RECURSOS DE CAPITAL		7.702.251.000
	3220	Crédito Interno	5.550.000.000
	3230	Rendimientos Financieros	735.106.000
	3251	Venta de Activos	1.347.940.000
	3254	Recuperación de Cartera	69.205.000
	TOTAL INGRESOS		35.285.074.000

SEGUNDA PARTE**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTÍCULO 2o. Presupuesto de Gastos.- Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Corporación, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$35.285.074.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CUENTA	REC	CONCEPTO	VALOR
A - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.374.807.000
1		GASTOS DE PERSONAL	4.879.802.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	4.879.802.000
2		GASTOS GENERALES	1.482.740.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	1.482.740.000
3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.012.265.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	2.819.468.000
	91	Tasa Retributiva	192.797.000
B - SERVICIO DE LA DEUDA			667.733.000
7		SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	
	90	Rentas Propias Con Destinación General	267.370.000
	91	Tasa Retributiva	400.363.000

Acuerdo No. 1260

por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga

PROG	PROY	REC	
C-	PRESUPUESTO DE	INVERSIÓN	25.242.534.000
1		Gestión Integral del Recurso Hídrico	9.192.086.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	3.182.739.000
	91	Tasa Retributiva	6.228.000
	92	Transferencia Sector Eléctrico	84.893.000
	93	Tasa por Uso del Agua	368.226.000
	96	Recursos del Crédito Interno	5.550.000.000
2		Gestión Ambiental Sectorial y Urbana	210.592.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	210.592.000
3		Gestión del Riesgo Ambiental para la Seguridad Territorial	7.101.222.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	7.101.222.000
4		Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	669.965.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	669.965.000
5		Buen Gobierno para la Gestión Ambiental	8.068.669.000
	90	Rentas Propias Con Destinación General	6.740.087.000
	91	Tasa Retributiva	1.328.582.000

ARTÍCULO 3o. Forman parte integral del presente Acuerdo, el documento que determina la metodología de cálculo de Ingresos y Gastos y discrimina los Costos Indirectos y Directos de cada uno de los Proyectos de Inversión en la vigencia fiscal 2014.

ARTÍCULO 4o. Facúltase a la Dirección General de la CDMB para que a través de Resolución liquide, clasifique y defina los Ingresos y Gastos del presente Acuerdo, incluyendo dentro de los Gastos de Personal de Funcionamiento el rubro de indemnizaciones.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5o. Disposiciones Generales.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo 805 de 1995, Reglamento para el Manejo del Presupuesto de la Corporación y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTÍCULO 6º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios entre otros.

ARTÍCULO 7o. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 8o. Los compromisos de la Corporación correspondientes a las apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 9o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el Coordinador Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

A

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios deberá ser autorizada mediante resolución motivada e indicando el término de vinculación.

ARTÍCULO 10o. Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1º, de enero al 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 11o. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales causadas durante el último trimestre de la vigencia fiscal de 2013; así como, Gastos del mes de diciembre por conciliaciones bancarias, las pensiones. Recursos a transferir al Fondo de Compensación Ambiental, impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en la vigencia fiscal 2013, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 12o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

ARTÍCULO 13o. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación. Por este rubro se incluye: Educación no formal tales como: seminarios, talleres, cursos y otros. Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 14o. La Dirección General de la Corporación será la competente para expedir la resolución que regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores y los avances que requiera la Entidad.

ARTÍCULO 15o. La adquisición de los bienes que necesite la Corporación para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse de acuerdo con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 16o. El representante legal y el ordenador del gasto de la Corporación deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones.

ARTÍCULO 17o. Autorízase a la Corporación, para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requiera acuerdo previo entre las partes.

ARTÍCULO 18o. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 19o. La Corporación podrá pactar anticipos en los contratos únicamente cuando cuenten con disponibilidad de recursos según el flujo de caja de Tesorería.

ARTÍCULO 20o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al año 2013, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2014. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el coordinador financiero o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de la Entidad, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTÍCULO 21o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2013, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar el 25 de enero de 2014, cuando se trate de recursos de la Nación. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 22o. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2013 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2014 expirarán sin excepción.

Acuerdo No. 1260 por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga

ARTÍCULO 23o. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de ésta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 24o. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen excepcionalmente la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales.

ARTÍCULO 25o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 26o. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año 2015.

ARTÍCULO 28o. Autorícese a la Dirección General de la Corporación para que mediante Resolución cree proyectos en gastos de inversión que se requieran por concepto de Pago Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas, que estén enmarcados dentro del Plan de Acción de la CDMB.

ARTÍCULO 29o. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 8o. del Decreto 267 de 2000.

ARTÍCULO 30o. Cuando la Corporación posea bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, podrá desarrollar todas las actividades tendientes a venderlos, enajenarlos o arrendarlos.

ARTÍCULO 31o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 32o. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento, así como las causaciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 33o. La Dirección General de la Corporación, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2014.

ARTÍCULO 34o. El presente Acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

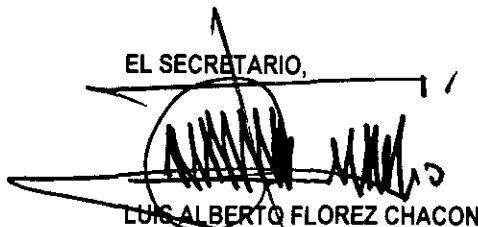
Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2013.

EL PRESIDENTE,



GUILLERMO HENRIQUE GOMEZ PARIS

EL SECRETARIO,



LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Proyectó: Coordinación Financiera
Revisó: Subdirección de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos.
Oficina Jurídica - Secretaría General